

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

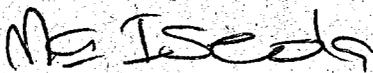
ESTADO No. 62

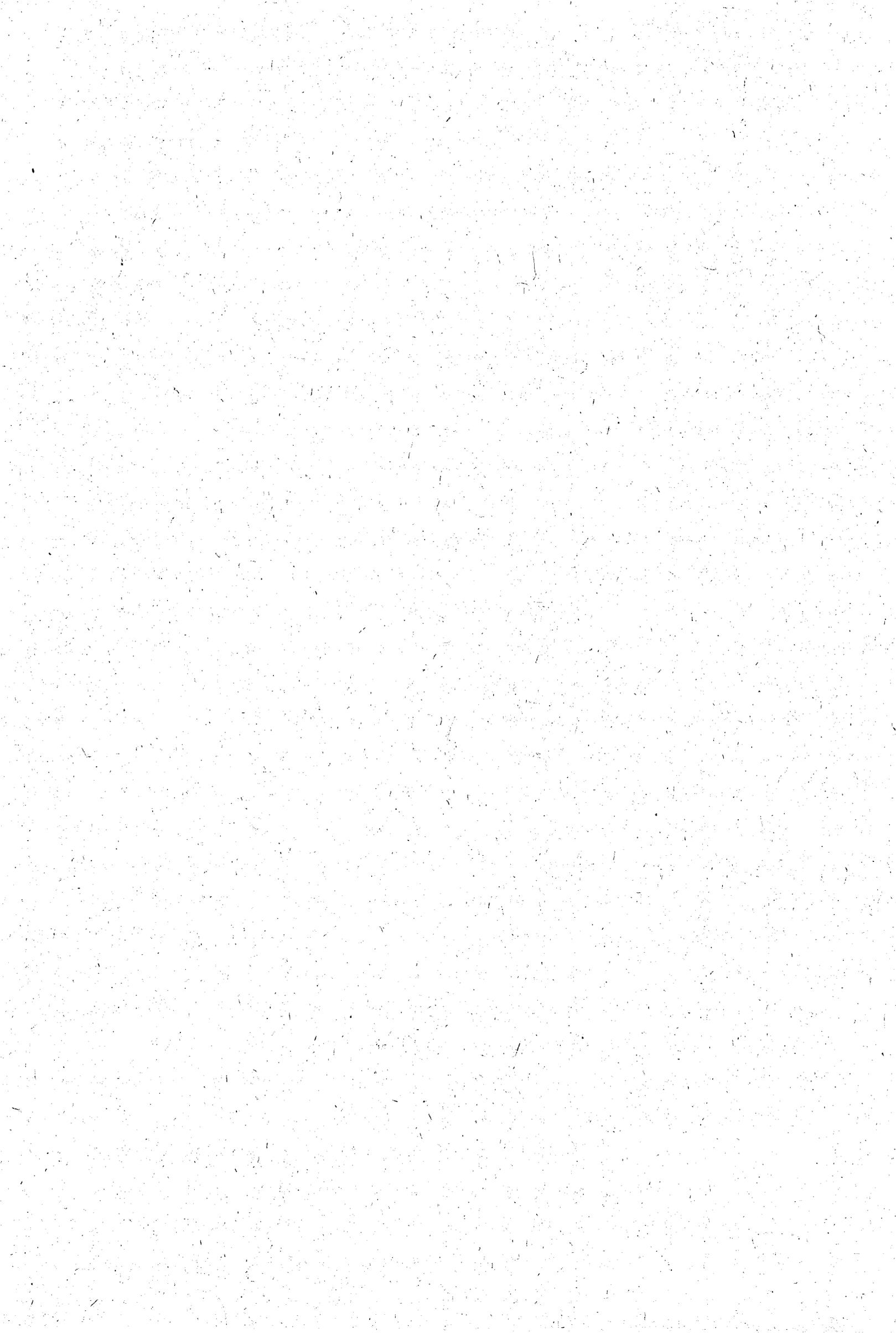
Fecha: 21/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 007 2019 00274	Acciones de Cumplimiento	OMAR ENRIQUE HERRERA RIOS	SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE VALLEDUPAR	Auto admite demanda	20/08/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 21/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO  
SECRETARIO





JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO  
DEMANDANTE: OMAR ENRIQUE HERRERA RÍOS  
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR  
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00274-00

Por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 10° de la Ley 393 de 1997, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, decide admitir la acción de cumplimiento, promovida por el señor Omar Enrique Herrera Ríos, en nombre propio, en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar (Cesar) en procura de obtener el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 159 de la ley 769 de 2002 y artículos 826 y 831 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la acción de cumplimiento en primera instancia, instaurada por el señor Omar Enrique Herrera Ríos, en nombre propio, en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Valledupar (Cesar).

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, notifíquese personalmente del contenido de esta providencia al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar - Cesar.

TERCERO: Así mismo, notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con las modificaciones introducidas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

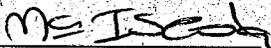
CUARTO: Infórmesele a los notificados que disponen de un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación personal de esta providencia y del recibo de la demanda y de sus anexos, para contestar la acción de la referencia y solicitar o allegar las pruebas que pretenda hacer valer. De otro lado adviértaseles que la decisión que pone fin a esta controversia será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del traslado.

QUINTO: Requiérase al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar – Cesar, para que remita a este Despacho fotocopia del expediente administrativo abierto al señor Omar Enrique Herrera Ríos referente al cobro del comparendo No. 20001000000000151155, donde consten todas y cada una de las actuaciones surtidas al interior del mismo. Se le advierte que la omisión injustificada en el envío de esas pruebas acarreará responsabilidad disciplinaria y que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento.

Para responder se le concede un término máximo de tres (3) días.

Notifíquese y cúmplase

  
SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO  
Jueza

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CÍRCULO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 62
Hoy 21 de agosto de 2019, Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría